

UN ANÁLISIS SENSORIAL DEL CONCILIO DE FRANKFURT DEL AÑO 794

GERARDO RODRÍGUEZ¹

Universidad Nacional de Mar del Plata/CONICET

Recibido: 2 de julio de 2019

Aceptado: 1 de octubre de 2019

Resumen

En las discusiones del Concilio de Frankfurt de 794 es posible rastrear elementos de la cultura material esenciales para el conocimiento y la comprensión del cristianismo altomedieval, tanto en lo referente a objetos litúrgicos y devocionales como de la vida cotidiana (relicarios, altares, cruces), que permiten reconstruir “la materia sensible” de aquellos tiempos y el sentir que se aloja entre las líneas de lo escrito a partir de las “marcas sensoriales” y “marcas emocionales” que ponen de manifiesto y que configuran el modelo sensorial de una época. Con estas nociones se reconocen las marcas visuales, auditivas, olfativas, gustativas, táctiles y afectivas presentes en los textos, que identifican a las percepciones que guardan una especial significación para la trama sensorial de una cultura y que nos permiten hablar de la existencia de una comunidad sensorial y emocional carolingia, elaborada, reconocida y sentida entre mediados del siglo VIII y fines del IX.

Palabras clave

Carlomagno – Concilios carolingios – Historia de los sentidos – Sensorialidad – Sensibilidad

Abstract

In the discussions of the Frankfurt Council of 794 some elements of the material culture which are essential for the knowledge and understanding of early medieval Christianity can be traced, both in terms of liturgical and devotional objects and of daily life (reliquaries, altars, crosses). This allows us to reconstruct “the sensible matter” of those times and the thoughts lodged between the lines of what is written, from the “sensorial marks” and “emotional marks” that reveal and shape the sensory model of an era. With these notions we can recognize the visual, aural, olfactory, gustatory, tactile and emotional marks present in the texts, which identify the perceptions that hold a special significance for the sensory plot of a culture and that allow us to speak of the existence of a Carolingian sensory and emotional community, elaborated, recognized and felt between the middle of the 8th century and the end of the 9th century.

Keywords

Charlemagne - Carolingian Councils - History of the Senses - Sensoriality – Sensitivity

¹ Grupo de Investigación y Estudios Medievales. Centro de Estudios Históricos. Facultad de Humanidades. Universidad Nacional de Mar del Plata. CONICET. República Argentina. Correo electrónico: gefarodriguez@gmail.com. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8251-4616>.

Resumo

Nas discussões do Concílio de Frankfurt de 794, é possível rastrear elementos da cultura material essenciais para o conhecimento e a compreensão do cristianismo alto medieval, tanto no referente a objetos litúrgicos e devocionais quanto da vida cotidiana (relicários, altares, cruzes), que permitem reconstruir “a matéria sensível” daqueles tempos e o sentimento alojado entre as linhas do escrito a partir das “marcas sensoriais” e “marcas emocionais” que revelam e configuram o modelo sensorial de uma época. Com essas noções, são reconhecidas as marcas visuais, auditivas, olfativas, gustativas, táteis e afetivas presentes nos textos, que identificam as percepções que guardam uma especial significação para a trama sensorial de uma cultura e que nos permitem falar da existência de uma comunidade sensorial e emocional carolíngia, elaborada, reconhecida e sentida entre meados do século VIII e o final do IX.

Palavras chave

Carlomagno - Concílios Carolíngios - História dos sentidos - Sensorialidade - Sensibilidade

*“En este concilio fue condenada la mencionada herejía,
y se compuso contra ella un libro
con la autoridad común de todos los obispos,
que todos firmaron con sus propias manos”*
(Presentación Concilio de Frankfurt)

El Concilio en el contexto histórico carolingio

El Concilio de Frankfurt² tuvo lugar en la ciudad del mismo nombre³ en el verano de 794. Fue reunido por la gracia de Dios, por la autoridad del Papa y por orden de Carlomagno y con asistencia de los obispos del reino franco, de Italia, de la provincia de Aquitania e incluso de eclesiásticos de Provenza. Según el testimonio de los contemporáneos, estuvieron presentes dos legados del papa Adriano I: Teofilacto y Esteban⁴.

El documento que nos ha llegado está compuesto por:

- a) Presentación “Sobre el concilio de Franckfurt los *Anales* llamados de Eginardo dicen lo siguiente”;
- b) Carta de los obispos de Hispania a los obispos de Francia, 792-793;
- c) Carta de los obispos de Hispania a Carlomagno;

² Texto latino en: WERMINGHOFF, Albert (ed.), *Concilia aevi Karolini I*, 1906. Edición castellana en *Concilio de los tiempos carolingios I*, edición, introducción y notas de Rodríguez, Gerardo; traducción Domínguez, Carlos Rafael, Grupo de Investigación y Estudios Medievales (GIEM) del Centro de Estudios Históricos de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Mar del Plata, 2020 (en prensa). Esta es la primera traducción completa al castellano de los Concilios, en general y de las cincuenta y seis disposiciones del Concilio de Frankfurt contenidas en el Apéndice, en particular.

³ En este documento aparece la primera mención documentada del señorío de *Franconovurt* (ciudad de los francos).

⁴ La síntesis histórica fue elaborada en base a COLLINS, Roger, *Charlemagne*, pp. 125-140.

- d) Carta del papa Adriano I a los obispos de Hispania, 793-794;
- e) *Sacro Syllabus* de los obispos de Italia;
- f) Carta de los obispos de Francia;
- g) Carta de Carlomagno a Elipando y a los obispos de Hispania;
- h) Capitular propiamente dicha.

El concilio fue convocado para condenar el adopcionismo, de acuerdo a lo que establece con toda claridad, tanto en las cartas de presentación como en el Can. I del cuerpo conciliar:

“Nos encontramos reunidos, con el favor de Dios, por orden de la autoridad apostólica y del muy piadoso señor rey Carlos, en el año XXVI de su principado todos los obispos y sacerdotes del reino, de Francia, Italia, Aquitania y Provenza en concilio sinodal interviniendo el mismo clementísimo santo. En el principio de los capítulos surgió la nefanda herejía de Elipando, de la sede episcopal de Toledo y de Félix de Urgel y sus secuaces, que en una mala interpretación reconocían la adopción en el hijo de Dios; esto lo rechazaron y contradijeron todos los santísimos padres y decretaron que esta herejía debía ser erradicada totalmente de la santa iglesia”.

Es por ello que Frankfurt no fue una asamblea de eclesiásticos con pretensiones ecuménicas que elaboraron el cuerpo de doctrina (ortodoxia), sino un concilio sinodal de dimensión nacional, una forma de explicar la existencia de un domino franco único dentro del que se admitían ciertas entidades territoriales subordinadas⁵. Las misivas que preceden al cuerpo conciliar reconocen esta ligazón entre política y religión con claridad. La carta del papa Adriano I dice:

“Por lo tanto, el dilectísimo hijo nuestro y compadre espiritual, el señor y venerable príncipe Carlomagno, rey de los francos y los longobardos y patricio de los romanos, a menudo nos ha ofrecido abundante alimento de la fe católica, saciándonos con la dulzura de sus refecciones, y trayendo también a la mente alguna corriente de cosas amargas, pero sin cesar de temprarla con ríos de alegría y suavidad”.

Imagen que se encuentra reforzada en la carta enviada por Carlomagno a Elipando y que así lo expresa: *“Carlos, por la gracia de Dios rey de los francos y de los longobardos y patricio de los romanos, hijo y defensor de la santa iglesia de Dios”.*

⁵ MITRE, Emilio, *Una primera Europa. Romanos, cristianos y germanos (400-1000)*, p. 198.

Tras una alocución de Carlomagno, los obispos redactaron dos memoriales contra los adopcionistas, uno que contenía argumentos tomados de los escritos patrísticos y el otro, argumentos elaborados a partir de las Escrituras. El primero fue conocido como *Libellus sacrosyllabus*, escrito por Paulino, patriarca de Aquilea, en nombre de los obispos italianos; el segundo, en tanto, llevó el nombre de *Epistola Synodica*, escrita por los obispos de Germania, Galia y Aquitania y dirigida a los de Hispania⁶.

Los temas y elementos tratados fueron ordenados en cincuenta y seis capítulos⁷. Los puntos tenían distinto peso según sus características teológica, política o legal.

En este Concilio se pueden encontrar los principios de un verdadero programa carolingio, tanto en materia teológico-religiosa como política-institucional y económico-social, de allí su relevancia histórica. En materia teológico-religiosa, determina la finalización de dos fuertes disputas: cómo resolver la cuestión del adopcionismo hispánico⁸ y qué postura fijar ante la querrela de las imágenes⁹ y la quema de brujas¹⁰.

En cuanto a la discusión sobre el adopcionismo, propagada por Félix, obispo de Urgel, y Elipando, obispo de Toledo, el concilio, por unanimidad, la condenó como herética y a los obispos como herejes. También rechazó la posibilidad de rezar en la lengua vernácula defendida por ambos.

El adopcionismo nació como una controversia en el interior de la Iglesia española. Distinguía entre hijo verdadero y propio, e hijo adoptivo en el Verbo encarnado. Consideraba esta distinción como ortodoxa e intentaba fundarla en ciertos textos de la liturgia mozárabe. Sin embargo, esta posición fue contestada por la Iglesia de Asturias, la cual pretendía una independencia respecto de la de Toledo. En este contexto el monje Beato de Liébana y Eterio de Osma acusaron a la fórmula de Elipando de romper la unidad personal del único Hijo de Dios y, de ahí, también de nuestra unión con Cristo.

Elipando encontró apoyo en Félix de Urgel, geográficamente muy cercano a la frontera franca. Preocupado por reforzar la unidad y la concordia de la Iglesia española, la proximidad de los musulmanes lo hizo sensible a la cuestión del significado de Cristo en la historia de la salvación. La obra de Félix, *En defensa de Elipando* (789), nos ha llegado en la refutación de Alcuino, *Contra Félix de Urgel* (798).

Adriano I fue informado inmediatamente de esta cuestión por los adversarios de Elipando en Asturias y su respuesta fue la condena de dicha doctrina como nestoriana. También la reacción de Carlomagno fue rápida y radical: Félix debía retractarse en un sínodo,

⁶ Cf. GEARY, Patrick, *Language and Power in the Early Middle Ages*, 2013, donde estudia la importancia del lenguaje en la construcción del poder, tanto eclesiástico como laico, en la Alta Edad Media.

⁷ Cf. KELLY, Leo "Council of Frankfort", <<http://www.newadvent.org/cathen/06236a.htm>>. Consultado el 26 de mayo de 2019.

⁸ Cf. ORLANDIS, José "La circunstancia histórica del adopcionismo español", pp. 1079-191 e ISLA FREZ, Amancio, "El adopcionismo. Disidencia religiosa en la Península Ibérica (fines del siglo VIII – principios del siglo IX)", pp. 115-134.

⁹ Cf. Noble, Thomas F. X., *Images, Iconoclasm, and the Carolingians*, 2009 y HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Alfonso, "Iconoclasmo e iconodulia entre Oriente y Occidente (siglos VIII-IX), pp. 75-84.

¹⁰ Cf. SCHMITT, Jean-Claude, *Les «Superstitions»*, 1988.

en Ratisbona, en 792. Lo mismo tendría que hacer en Roma sobre la tumba de Pedro, haciendo confesión de fe. Pero, retornado a su diócesis, Félix desmintió su retractación. Para los francos era muy preocupante que el adopcionismo cobraba cierta importancia en los confines fronterizos de la Septimania, donde se celebraba la liturgia mozárabe, sospechosa para los francos. Los obispos de Lyon y Narbona harían un viaje en el 798 a esa zona fronteriza, predicando contra la herejía adopcionista, pero no era suficiente para Carlomagno. En el 799 un sínodo en Aquisgrán volverá a ocuparse del problema y para sorpresa de todos Félix se presentó. La disputa entre él y los teólogos francos concluyó con una declaración de Félix en la que se plegaba a la mejor argumentación franca. Como prueba de la veracidad de su actitud hizo una confesión de fe separándose de su antigua concepción teológica y profesando la doctrina de la Iglesia universal. Con todo, Carlomagno lo apresó y le envió a Lyon, donde moriría en el 818.

En cuanto a la querrela de las imágenes, revisó y rechazó lo establecido por el Concilio de Nicea II de 787, referente a la iconoclasia. La defensa teológica defendida en el *Libri Carolini* (791) fue formalizada, aceptada y adoptada en el Consejo, es decir, se desechaba la condena tanto de la *Dulia* (a favor de los ídolos) y la iconoclasia (contra iconos), permitía considerar a las imágenes como dispositivos educativos útiles y negaba que fueran dignos de veneración¹¹.

La recepción del concilio de Nicea en Occidente debe entenderse en el marco de las disputas políticas entre el papado romano, Constantinopla y la corte franca¹². Tan pronto como el iconoclasmo se impuso en la *pars orientalis* del imperio, el Occidente latino expresó una condena unánime. Entre 726-769 el papado reunió cuatro sínodos en Roma en los que se trató el tema del iconoclasmo. Por su parte, en 767 en el reino franco se llevó a cabo un sínodo en Gentilly, con la presencia de Pipino.

De acuerdo con Jean-Claude Schmitt, en esta época el papado y la corte franca estaban de acuerdo en condenar al iconoclasmo en el nombre de la célebre tradición de la vía media definida por Gregorio Magno: está había permitido confeccionar imágenes para las iglesias a condición de no adorarlas. Al mismo tiempo, Gregorio prohibió su destrucción. Una generación más tarde las relaciones entre la corte franca y el papado se tensarían en relación con la actitud del papa Adriano I frente a las decisiones de Nicea II¹³.

El Concilio de Nicea de 787 había prohibido el culto iconoclasta. Fue un concilio marcadamente político organizado gracias a la presión de la emperatriz bizantina Irene, regente durante la minoría de edad de su hijo Constantino VI, para resolver la controversia iconoclasta, sin que ningún representante de la Iglesia franca hubiera sido invitado. La corte franca no reconoció a los teólogos ecuménicos de Nicea, tachando de ambigua la decisión tomada allí y en respuesta escribió (probablemente a cargo de Teodulfo Orleans) una serie de tratados, los *Libri Carolini*, para apoyar la veneración de las

¹¹ El papa Adriano I, que defendió los decretos sobre los iconos sagrados que se habían establecido en el Concilio de Nicea II, se negó a asistir y en su lugar envió a dos legados para no incurrir en ambigüedad.

¹² SCHMITT, Jean-Claude, "L'Occident, Nicée II et les images du VIII au XIII siècle", pp. 271-302.

¹³ SCHMITT, Jean-Claude, "L'occident, Nicée II...", p. 272

imágenes¹⁴. En el año 788 el papa Adriano envió una traducción de las actas del Concilio de Nicea II a la corte franca que suscitaron una reacción desfavorable que se manifiesta a través de una carta (perdida hasta hoy) de Carlomagno al papa Adriano. En este sentido, no debe olvidarse que Nicea II pretendía ser reconocido como el séptimo concilio ecuménico. Las decisiones de un concilio ecuménico se supone que deben aplicarse en toda la cristiandad de modo que si el rey franco no reaccionaba, se vería en la obligación de aplicar las decisiones del concilio en sus reinos y todas aquellas personas que se negaran a realizarlas frente a una imagen eran consideradas herejes y en consecuencia anatematizadas por el concilio. Carlomagno tenía clara conciencia de que si no ponía en práctica las decisiones del concilio sus súbditos y él mismo podrían ser considerados herejes. Los propios *Libri Carolini* lo reconocen.

En cuanto a la brujería, el concilio también condenó la persecución de supuestas brujas y magos, ordenando la pena de muerte para aquellos que pretendieran quemar brujas. Es interesante notar aquí cómo, si bien la brujería se relacionaba tanto con la supersticiones como con las prácticas mágicas y, por lo tanto, representaba una peligrosa actitud pagana que atacaba y ofendía a la religión cristiana, no era castigada o reprimida con la severidad que adquirirá a partir del siglo x en adelante¹⁵.

En materia político-institucional, este concilio permitió establecer el control definitivo de los carolingios sobre el ducado de Baviera, con la humillación del Duque Tassilo III, el último representante de la Casa Agilolfinga. En el año 787, Tassilo III, que se había unido a los lombardos, fue derrotado por los carolingios. En 788 renunció al ducado en favor de Carlomagno, quien se proclamó emperador de Baviera. Ese mismo año fue desterrado hasta que tuvo que comparecer ante el consejo para hacer las paces con el monarca y pedir su misericordia. Renunció formalmente a todos sus derechos al trono ducal y a sus propiedades particulares. Después fue enviado de nuevo al retiro monástico, donde moriría en el año 796.

En materia económica el concilio (1) fijó los precios del grano y el pan en el reino franco. Esta medida tenía por objeto restringir el consumo, evitar sobreprecios y también

¹⁴ Obra en cuatro libros (120 o 121 capítulos) que dice ser de Carlomagno aunque el autor puede ser Alcuino, fue escrita en torno a los años 790-792. Es una crítica muy severa del séptimo concilio ecuménico, particularmente respecto de sus actas y decretos en materia de imágenes sagradas. De hecho, es un grave tratado teológico en el que tanto el concilio iconoclasta de 754 y su oponente, el citado de Nicea de 787, son traídos ante el criticismo franco y juzgados igualmente erróneos; el primero por excluir a todas las imágenes de las iglesias como idolatría pura y el segundo por defender una adoración absoluta de ellas. Los autores de los *Libri Carolini* admiten que las imágenes pueden ser utilizadas como adornos eclesiásticos con el propósito de instruir y conmemorar sucesos pasados, pero que es tonto quemar incienso delante de ellas y usar luces, aunque es erróneo sacarlas de las iglesias y destruirlas.

¹⁵ Cf. Edicto de Liutprando (727) y Rábano Mauro, *De Universo*, capítulo “De magicus...”. El Concilio de Paderborn del año 785 castigaba tanto la creencia en brujas como su persecución: “*Quien, cegado por el Demonio, cree como los paganos que alguien es una bruja y come a personas, y la quema por ello o deja comer su carne por otro, será castigado a pena de muerte*”. Carlomagno lo validó como una ley, probablemente relacionada con las prácticas paganas de los sajones contra las que el rey luchaba en la década de los años ochenta del siglo VIII.

enfaticar en la responsabilidad de todos los señores feudales, que debían preocuparse por que sus vasallos no murieran de hambre; (2) ordenó la reforma monetaria. Carlomagno había comenzado con un sistema monetario basado en el oro y acabó por establecer un nuevo patrón. Este asunto fue llevado al Consejo a fin de que la reforma monetaria fuera de obligado cumplimiento. El objetivo, después del Concilio de Frankfurt, era que en todo el reino circularan los nuevos denarios de plata con el monograma grabado de Carlomagno. Este sistema monetario estándar o temprano se adoptó en gran parte del continente europeo; (3) reguló los pesos y medidas y los prácticas referidas al cobro de impuestos por parte de los obispos.

En material social, ofreció directrices sobre la disciplina eclesiástica y la observancia laico-religiosa, tomando como base para estas cuestiones lo establecido en la Regla de San Benito.

Un análisis sensorial¹⁶ del Concilio

En las discusiones del Concilio es posible rastrear elementos de la cultura material esenciales para el conocimiento y la comprensión del cristianismo altomedieval, tanto en lo referente a objetos litúrgicos y devocionales como de la vida cotidiana (relicarios, altares, cruces)¹⁷, que permiten reconstruir “la materia sensible”¹⁸ de aquellos tiempos. Entrecruzar cuestiones sensoriales y emocionales nos exige como investigadores, recorrer nuevos territorios que hasta entonces eran inexplorados y permiten un examen más detenido de fenómenos que no habían sido considerados objetos de estudio. Procurar indagar “sobre el sentir que se aloja entre las líneas de lo escrito”¹⁹ a partir de las “marcas sensoriales”²⁰ y “marcas emocionales”²¹ que ponen de manifiesto y que configuran el modelo sensorial de una época²². Con estas nociones se reconocen las marcas visuales, auditivas, olfativas, gustativas, táctiles y afectivas presentes en los textos, que identifican a las percepciones que guardan una especial significación para

¹⁶ Las obras de referencia general que pueden señalarse al respecto son: para los sentidos NEWHAUSER, Richard (ed.), *A Cultural History of the Senses in the Middle Ages*, Londres, Bloomsbury Academic, 2016; para las emociones RUYS, Juanita and MONAGLE, Clare, *A Cultural History of the Emotions in the Medieval Age (350-1300)*, Londres, Bloomsbury Academic, 2019.

¹⁷ Cf. WILLIAMSON, Beth, “Material culture and Medieval Christianity”, pp. 60-75.

¹⁸ FEBVRE, Lucien, “La sensibilité et l’histoire: Comment reconstituer la vie affective d’autrefois”, pp. 5-20

¹⁹ HOWES, David “El creciente campo de los Estudios Sensoriales”, pp. 10-26, p. 14.

²⁰ Para los alcances de la noción de marcas sensoriales cf. RODRÍGUEZ, Gerardo y CORONADO SCHWINDT, Gisela, “La intersensorialidad en el *Waltharius*”, pp. 31-48.

²¹ Para los alcances de la noción de marcas emocionales cf. RODRÍGUEZ, Gerardo, “La conformación de una comunidad emocional y sensorial carolingia”, diciembre 2019 (en prensa).

²² Cf. LOHFERT JORGENSEN, Hans Henrik, LAUGERUD, Henning and SKINNEBACH, Laura (eds.), *The Saturated Sensorium: Principles of Perception and Mediation in the Middle Ages*, Aarhus, Aarhus University Press University, 2014, recoge una serie de estudios llevados a cabo en esta universidad danesa que se analizan las cuestiones sensoriales teniendo en cuenta los cinco sentidos, las vinculaciones entre sentidos y emociones, la cultura material que se relaciona con el mundo sensible y el punto de vista tanto del receptor como del emisor de las cuestiones sensoriales.

la trama sensorial de una cultura y que me permiten hablar de la existencia de una comunidad sensorial y emocional carolingia, elaborada, reconocida y sentida entre mediados del siglo VIII y fines del IX²³.

En un reciente estudio, José Pellini resume, en al menos seis elementos, las listas de compensaciones que involucran los sentidos en las legislaciones romano-germánicas: 1) daños en el sistema reproductor; 2) daños en el sistema visual; 3) daños en el sistema auditivo; 4) daños en el sistema de tacto/movimiento; 5) daños en la nariz; 6) daños en el habla. A estos sentidos físicos es necesario añadir los sentidos morales, que se juzgan a partir de dos principios, uno utilitario y otro simbólico²⁴.

Estas relaciones entre los sentidos han sido estudiadas desde perspectivas diferentes. Algunos desde la intersensorialidad, otros desde la noción de sinestesia y, en mi caso, a partir de los conceptos de marcas sensoriales y de paisajes sonoros como forma de abordar el pasado altomedieval²⁵, en particular los tiempos carolingios²⁶, teniendo en cuenta la naturaleza literaria de las fuentes²⁷, a los que recientemente he agregado las cuestiones emocionales y afectivas.

¿Qué marcas sensoriales y emocionales son posibles de reconocer en el cuerpo conciliar? ¿Qué nos dicen acerca de la conformación de una comunidad sensorial y emocional carolingia? Responder a estos interrogantes implica reconocer que en la se cruzan las percepciones individuales con una dimensión sensible socialmente configurada.

“En ese sentido, si bien la percepción es individual, es significativa y por ello social. Además, está diferenciada socialmente, entre otras variables, por el género. Existen representaciones de los sentidos y un uso de los mismos que se asocian con hombres o con mujeres, e inclusive formas perceptivas genéricamente diferenciadas. Por otro lado, el nivel interactivo da cuenta de cómo la percepción no solo es una experiencia corporal, sino significativa y afectiva. De manera que percibimos sintiendo, y lo que se percibe hace sentir.

²³ FRYKMAN, Jonas y POVZANOVIC FRYKMAN, Maja (ed.), *Sensitive Objects. Affect and Material Culture*, 2016. Estas marcas resultan difíciles de verbalizar o representar en imágenes, de allí que los trabajos reunidos en este libro ofrezcan una perspectiva metodológica que entrecruzan la Etnología, la Antropología, la Sociología y los Estudios Culturales.

²⁴ PELLINI, José, “Se van lo dedos; quedan los anillos. Las tasas de compensación y los sentidos en la Edad Media”, pp.13-43 (lista referenciada en p. 31, cuestiones emocionales en p. 36).

²⁵ PANCER, Nira, “Le silencement du monde. Paysages sonores au haut Moyen Âge et nouvelle culture aurale”, pp. 659-699.

²⁶ Cf. mis trabajos “El registro del mundo sonoro en los anales carolingios”, pp. 31-39; “Ecos de voces lejanas: las palabras que nos llegan a través de fuentes carolingias”, pp. 65-87; “La construcción de un mapa sonoro carolingio”, pp. 44-51; “Cómo escuchar a las mujeres carolingias: del silencio a la sonoridad”, pp. 26-47; “La tregua como horizonte, el conflicto como realidad. Los registros sonoros de la paz y de la guerra en autores carolingios”, pp. 235-255; “Sonidos y silencios en las capitulares carolingias”, pp. 39-49; “Un análisis de la épica y de la historia carolingia desde la Historia de los sentidos”, pp. 281-320; “La reconstrucción del paisaje sonoro en *Sobre el Universo* de Rábano Mauro”, pp. 393-412; “A Sensory Reading of Rabanus Maurus’ *De Universo*”, pp. 25-36.

²⁷ Cf. FRITZ, Jean-Marie, “Littérature médiévale et Sound Studies”, pp. 63-85.

*El planteamiento de cómo percibir lleva a ciertos estados afectivos, abre una posibilidad de intercambio que supera la nociva hiperespecialización de la sociología de los sentidos, la sociología del cuerpo y la sociología de las emociones, y permite incluso un acercamiento a disciplinas no sociales*²⁸.

En la Alta Edad Media, la dimensión social de lo sensible, que se puede reconocer e identificar en el Concilio, refiere a la conformación de una comunidad cristiana, tanto en cuestiones teológicas como en la materialidad de la fe. En el contexto de disputa con los adopcionistas en el que se inserta el Concilio de Frankfurt, resulta más determinante establecer el contenido de la fe, es decir, los textos sagrados, litúrgicos, las normas y los santos padres que determinar la ortodoxia o la ortopraxis, que permitía: *“Que a todos se les predique y entregue la fe católica de la trinidad, la oración dominical y el símbolo de la fe”*. Encontramos en este canon una conjunción de marcas sensoriales puestas al servicio de la sinestesia: marcas sonoras —predicación, oración—, marcas visuales —trinidad, símbolo de la fe— expuestas en la misa como forma de materialización del ritual, tal y como lo interpreta Éric Palazzo, quien pone de manifiesto la importancia de los cinco sentidos en la configuración litúrgica medieval y su vinculación con las manifestaciones artísticas. La liturgia medieval fue concebida como un lugar privilegiado de la activación de los cinco sentidos del ser humano, para aumentar el nivel de comunicación con Dios²⁹. Y para lograr la difusión de la fe y la comunión con Dios, es necesario que se predique tanto en las lenguas sagradas (hebreo, griego, latín) como en las vulgares, lo que expresamente queda legislado en el Can. LII: *“Nadie crea que a Dios solo se le puede rogar en tres lenguas, porque Dios puede ser adorado en todas las lenguas y el hombre es escuchado si pide cosas justas”*³⁰.

Pero también estas marcas sensoriales se acompañan con marcas emocionales que refuerzan, a través de “imágenes sensibles”, la idea de pérdida, sufrimiento, angustia asociadas a palabras tales como *“locura”, “peste”, “perfidia”, “blasfemia”, “tristeza”* como puede leerse en el *Sacro Syllabus* de los obispos de Italia:

“Por orden del rey fue leída públicamente y apenas terminada la lectura el venerable rey se levantó de su trono y quedó de pie sobre la grada y se expresó detalladamente sobre la causa de la fe: ‘¿Qué os parece? Desde el año pasado en que comenzó la hinchada locura de la peste de esta perfidia a expandirse profusamente, un no pequeño error se asentó en esas regiones y aunque sea en los confines extremos de nuestro reino, es necesario extirparla con todos los medios de la censura de la fe?’. Se solicitó y fue concedida una cierta dilación de algunos días, y fue del parecer de su mansedumbre que cada uno según su más recto sentir, en el día establecido presentase por escrito

²⁸ SABIDO RAMOS, Olga, “Cuerpo y sentidos: el análisis sociológico de la percepción”, pp. 63-80, p. 78.

²⁹ PALAZZO, Éric, *L'invention chrétienne des cinq sens dans la liturgie et l'art au Moyen Âge*, 2014.

³⁰ Es interesante señalar que esta misma idea se repite en las capitulares carolingias.

su pensamiento sobre la fe según su mejor saber y entender. Pero como es costumbre de los herejes mezclar tristezas a las alegrías y amarguras a las dulzuras, templando la copa de veneno con el sabor de la miel, se encontraron en esa carta muchas blasfemias y cosas de muchos modos contrarias a la fe católica, y otras tantas que no merecían rechazarse. Pero si en una misma copa se echa una gota de veneno, se amarga también la dulzura de la miel”.

Y a pesar de que no todo lo dicho por los herejes fuera mentira, su falsedad es tan grave que es necesario extirparla por completo y de raíz, dado que *“si en una misma copa se echa una gota de veneno, se amarga también la dulzura de la miel”*. Las marcas sensoriales están puestas al servicio de la comprensión de la fe y de la justificación de la decisión tomada: amargura del veneno, dulzura de la miel.

Marcas visuales, marcas auditivas que remiten a los órganos corporales y a los sentidos, tanto materiales como espirituales: *“no tememos responder, con el corazón, la lengua y el estilo, ante la locura de los que son adversarios de la recta fe, estando la santa iglesia universal fundada en forma inmovible sobre la piedra sin que las puertas del infierno puedan prevalecer contra ella”*.

La rectitud de la fe y la fuerza pétrea de la Iglesia no bastan para enfrentar a enemigos tan fuertes. Es necesario prepararse para el combate espiritual y las tormentas:

“Sin embargo, estando constituida en el mar de este siglo, expuesta a los vientos de los herejes, a las violentas tormentas de los pérfidos, y siendo agitada por las olas de los malvados, aunque se pueda sacudir sin sumergirse, sostenida por la diestra de Cristo y gobernada por el timón apostólico, estimo que es necesario para todos los fieles cristianos, en especial los varones apostólicos, luchar contra sus enemigos con las armas de la fe. No debe el soldado de Cristo asustarse y ponerse nervioso ante una guerra inminente ni buscar, inerme, algún escondite, sino revestirse con la armadura de la fe y lanzar sus saetas espirituales contra los pechos de los enemigos y perforarlos, disponiendo del arco de las santas escrituras, manteniéndose ileso con el escudo de la fe, mientras lacera los cuerpos de los enemigos. No se puede ceñir la corona del triunfo antes del certamen. Esto se prueba evidentemente con los documentos apostólicos”.

En este extenso párrafo la *“locura”* vuelve a aparecer como expresión para referirse a los Otros, claro ejemplo de marca afectiva, con todos los matices y amplitud que esta noción reviste. Y para enfrentar a estos enemigos hay que recurrir a *“las armas de la fe”*, que son de naturaleza espiritual fundamentalmente. Pero todas las marcas sensoriales hacen referencia al cuerpo y al dolor corporal que sufren los que practican y defienden esta herejía adopcionista. Para luchar contra ellos es necesario, pues, prepararse y vivir de acuerdo con los principios cristianos, tanto los laicos como los

monjes y los eclesiásticos. En especial los monjes debían predicar con la palabra pero también con el ejemplo de sus acciones y pensamientos. Para ello debían obrar siguiendo y observando la *Regla de san Benito*.

El concilio establece en varias oportunidades disposiciones relativas a la vida cotidiana, tanto dentro como fuera del monasterio³¹. En todos los casos, se reafirma la necesidad de llevar una rutina acorde con los principios religiosos referidos a la castidad, el control del cuerpo, de los sentidos, de las emociones y de los afectos, en pos de lograr esa comunidad sensorial y emocional buscada.

El análisis de estas disposiciones demuestra con claridad la tensión existente entre el cotidiano vivir y la norma: la vida diaria imponía establecer relaciones que implicaban poner el cuerpo y las sensibilidades en juego³². Dentro del monasterio, el Can. XIII afirma que “*el abad duerma en el monasterio con los suyos, según lo determina la regla de san Benito*”. Fuera del monasterio, el Can. XVIII les prohíbe expresamente que entren a las tabernas a beber: “*los presbíteros, diáconos, monjes y clérigos, no entren a las tabernas para beber*” o bien, de acuerdo al Can. XI, que “*los monjes no salgan ni para negocios seculares ni asambleas públicas, a no ser que lo hagan por orden de la regla*”.

La avaricia es considerada negativamente y en dos oportunidades el Concilio de Frankfurt se ocupa de ella. El Can. XIII establece que “*no se elijan en los monasterios despenseros avaros sino los que sean aptos como lo establece la regla de san Benito*”, en tanto el Can. XVI, de carácter más general, reconoce que:

“hemos oído que algunos abades movidos por la avaricia, requieren pagos de los que entran al monasterio. Determinaron el rey y el santo sínodo que para recibir a alguien en el santo orden, no se les exija dinero a los hermanos sino que deben ser recibidos de acuerdo a la regla de san Benito”.

Estos cuidados se deben tener en cuenta al momento de restaurar los edificios, dado que no se robará para dichos fines. En el Can. XXVI se lee:

“Que las residencias de las iglesias y sus techos sean reparados o restaurados por quienes poseen sus beneficios. Donde se descubra, a través de personas veraces que hay maderas, piedras o tejas que fueron utilizadas para una vivienda, siendo sustraídas a la iglesia, esos elementos deben ser devueltos al lugar de donde fueron sustraídos”.

Ante las disputas que estas situaciones pueden ocasionar, el Can. XXX determina que “*los clérigos que disputan entre sí u obran contra su obispo, se debe obrar según lo*

³¹ Cf. ORONZO, Giordano, *Religiosidad popular en la alta Edad Media*, 1983.

³² Cf. DOWNES, Stephanie; HOLLOWAY, Sally y RANGLES, Sarah (eds.), *Feeling Things Objects and Emotions through History*, 2018.

disponen los cánones. Si surge un altercado entre un clérigo y un laico, reúnanse el obispo y el conde y de común acuerdo definan rectamente la causa”.

En los juicios, las personas valen por su testimonio como por cómo lo prestan. El Can. VIII dice que: *“eligió un hombre suyo para ir al juicio de Dios que testificaría sin reliquias ni santos evangelios, él solo ante Dios que es inocente y por su inocencia Dios ayudaría a su hombre, que iría a ese juicio y así fue”.* De esta ordalía salió ileso, por lo que merecía castigo alguno. Estas reliquias y santos evangelios requieren, a su vez, de lugares específicos donde resguardarlas y para realizar las oraciones correspondientes, tal como lo establece el Can. XV: *“que tenga un oratorio dentro de los claustros donde se realicen los oficios peculiares y ordinarios”.*

Por un lado, el establecimiento de la santidad debe ser celosamente resguardado. Así lo dispone el Can. XLII: *“No deben ser invocados nuevos santos ni erigirse memorias de ellos en los caminos sino que en la iglesia deben ser venerados los que por sus tormentos o su tenor de vida han sido meritoriamente elegidos”.*

Por otro, las conjuraciones y conspiraciones sobre las que se debe actuar con rigurosidad. El Can. XXXI dispone que *“no se produzcan y donde las hubiere deben ser destruidas”*, aunque esta destrucción debe realizarse rectamente y de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. El Can. XVIII recuerda que *“los abades, por alguna culpa cometida por los monjes, de ninguna manera tienen permitido cegar o mutilar sino que debe estarse sometidos a la disciplina regular”.*

Consideraciones finales

En la Presentación el texto expresa que *“En este concilio fue condenada la mencionada herejía, y se compuso contra ella un libro con la autoridad común de todos los obispos, que todos firmaron con sus propias manos”.* En ella encontramos resumidos la sensorialidad / sensibilidad presente en toda su obra, expresada por medio de marcas sensoriales como emocionales: el objeto libro (material) que condena una práctica herética (espiritual) es firmada por los obispos con sus manos (material).

Sensorialidad / sensibilidad que también se encuentra expresada acústica y sonoramente; por ejemplo, son bien conocidos los *Laudes Regiae* de los reyes y emperadores francos, comparable con las aclamaciones que recibió Carlomagno por parte de los eclesiásticos asistentes al concilio de Franckfurt. La política religiosa de Carlomagno debe de comprenderse dentro de este contexto, pero el rey de los francos no se conformó con ser considerado como una persona elegida por Dios, sino que intentó llevar a cabo un programa religioso que debía preparar su camino hacia el Imperio³³. Y ese programa implicó la conformación de comunidades sensoriales y emocionales profundamente cristianas, que involucraban a los sectores religiosos como a los laicos.

³³ Sobre las aclamaciones litúrgicas entre los francos y las letanías o plegarias ofrecidas por los obispos a Carlomagno véase especialmente KANTOROWICZ, Ernst H. *Laudes Regiae. A Study in Liturgical Acclamations and Mediaeval Ruler Worship*, 1946.

Apéndice: traducción de los capítulos del Concilio de Frankfurt

I. Nos encontramos reunidos, con el favor de Dios, por orden de la autoridad apostólica y del muy piadoso señor rey Carlos, en el año XXVI de su principado todos los obispos y sacerdotes del reino, de Francia, Italia, Aquitania y Provenza en concilio sinodal interviniendo el mismo clementísimo santo. En el principio de los capítulos surgió la nefanda herejía de Elipando, de la sede episcopal de Toledo y de Félix de Urgel y sus secuaces, que en una mala interpretación reconocían la adopción en el hijo de Dios; esto lo rechazaron y contradijeron todos los santísimos padres y decretaron que esta herejía debía ser erradicada totalmente de la santa iglesia.

II.- Se trató la cuestión de un nuevo sínodo de los griegos, que realizaron en Constantinopla sobre la adoración de las imágenes. Allí se puso por escrito que quienes no prestasen adoración a las imágenes de los santos como si fuese la deífica trinidad fuesen anatematizados. Nuestros padres mencionados anteriormente rechazaron toda adoración y servidumbre y unánimemente la condenaron.

III.- Cumplido esto se definió el capítulo sobre Tasilón, sobrino del rey Carlos, que hace tiempo fuera duque de Baviera. Se presentó en medio del concilio pidiendo perdón por las culpas cometidas en tiempo del señor Pipino, tanto contra él como contra el reino de los francos y posteriormente bajo nuestro muy piadoso señor Carlos, confesando haber faltado a su fidelidad; pidió humildemente recibir de él el perdón, abandonando con sinceridad todo escándalo de su parte, de todo lo que tenía conocimiento de haber perpetrado. Había desechado toda firma de justicia y disipado los bienes que en el ducado de Baviera debían pertenecerle legítimamente a él y a sus hijos e hijas. Por eso se encomendaba tanto él como sus hijos e hijas a la misericordia del rey. Nuestro señor rey, por misericordia, le perdonó a Tasilón las culpas cometidas y le concedió plenamente su gracia, recibéndolo bajo su protección y su amor, de modo que viviera en adelante de la misericordia de Dios. Ordenó que se hicieran tres copias del mismo tenor de este capítulo, una para que quedara en el palacio, otra para el mencionado Tasilón para que la guardara consigo en un monasterio, y una tercera para que fuera conservada en la capilla del sagrado palacio.

III.- Nuestro muy piadoso señor rey decretó, con acuerdo del sínodo, que nadie, eclesiástico o laico, venda la anona a mayor precio, sea en tiempos de abundancia o en tiempos de carestía, que el modio público establecido, o sea, el modio de avena a un denario, el modio de cebada a dos denarios, el modio de centeno a tres denarios, el modio de trigo a cuatro denarios. Si se trata de la venta de pan, doce panes de trigo, cada uno de dos libras, deben entregarse por un denario; quince panes de centeno de igual peso, también por un denario; veinte panes de cebada igualmente de ese peso, por un denario; y lo mismo veinticinco panes de avena de igual peso. Si se vende de la annona pública del señor rey, dos modios de avena por un denario; de cebada, por un denario; de centeno por dos denarios; de trigo, por tres denarios. Si alguien de los nuestros tiene un beneficio, provea diligentemente todo lo que pueda, con la ayuda de

Dios, para que ninguno de los esclavos pertenecientes al beneficio muera de hambre; y lo que sobre para la necesidad de su familia, véndalo libremente según lo establecido.

V.- Acerca de los denarios, por cierto, debéis conocer nuestro edicto para que los nuevos denarios sean aceptados por todos y tengan el mismo valor en todas las villas, en todas las ciudades y en todos los mercados. Si las monedas tienen nuestro nombre, son de plata pura y pesan lo debido, y si alguien las rechaza en algún lugar en una compra o una venta, si es un hombre libre, repare con quince sueldos para el rey; si es de condición servil y ese es un negocio propio, pierda ese negocio o sea azotado desnudo ante el pueblo; si hace el negocio en nombre de su señor, entonces el señor repare con quince sueldos si el hecho se comprueba.

VI.- Se estableció por parte del señor rey y el santo sínodo que los obispos administren justicia en sus parroquias. Si alguna persona de entre los abades, presbíteros, diáconos, subdiáconos o demás clérigos u otros en su parroquia no obedece a su obispo, debe acudir al metropolitano y este juzgará la causa con sus sufragáneos. También nuestros condes vengan al juicio de los obispos. Si hay algo que el metropolitano no puede corregir o resolver, acudan finalmente los acusadores con el acusado con carta del metropolitano, para que sepamos la verdad del caso.

VII.- Se definió por parte del señor rey y el santo sínodo que el obispo no migre de ciudad en ciudad sino que debe ocuparse de su iglesia. Del mismo modo el presbítero y el diácono, permanezcan en sus iglesias canónicas.

VIII.- Sobre la disputa entre Ursión, obispo de Viena y Elifanto, obispo de Orleans, se leyeron las cartas de los bienaventurados Gregorio, Zósimo, León y Símaco que definieron que la sede de Viena debía tener cuatro sufragáneas, siendo ella la quinta y preeminente; y que la iglesia de Orleans debía tener nueve sufragáneas, siendo ella preeminente. Sobre Tarentaise, Embrun y Aix se envió una legación a la sede apostólica y se cumpliría lo que definiera el pontífice de la iglesia romana.

VIII.- Se definió también por parte del señor rey y el santo sínodo, que el obispo Pedro jure ante Dios y los ángeles, con dos o tres con quienes recibió la consagración o ciertamente con su arzobispo, no haber conjurado para la muerte del rey o contra su reino, y no haber sido infiel. No habiendo encontrado quienes jurasen con él, eligió un hombre suyo para ir al juicio de Dios que testificaría sin reliquias ni santos evangelios, él solo ante Dios que es inocente y por su inocencia Dios ayudaría a su hombre, que iría a ese juicio y así fue. Dicho hombre fue al juicio de Dios no por orden del rey ni por censura del santo sínodo, sino por voluntad espontánea y, liberado por el Señor, salió ileso. La clemencia de nuestro rey le concedió su gracia al obispo y le otorgó sus prístinos honores, entendiéndolo que no merecía castigo por el delito reparado.

X.- Fue definido por el señor rey y el santo sínodo que Gerbodo, que decía ser obispo pero no tenía testigos de su ordenación y sin embargo había conseguido del metropolitano Magnardo las insignias episcopales; había sido diácono pero no era presbítero ordenado canónicamente, que fuese depuesto del grado episcopal que decía tener por parte del metropolitano o sus obispos coprovinciales.

XI.- Que los monjes no salgan ni para negocios seculares ni asambleas públicas, a no ser que lo hagan por orden de la regla.

XII.- Que no se hagan reclusos sino los que fueron hechos tales por el obispo de la provincia o el abad y así ingresen al lugar de reclusión según su disposición.

XIII.- Que el abad duerma en el monasterio con los suyos, según lo determina la regla de san Benito.

XIII.- Que no se elijan en los monasterios despenseros avaros sino los que sean aptos como lo establece la regla de san Benito.

XV.- Acerca del monasterio donde hay cuerpos de santos; que tenga un oratorio dentro de los claustros donde se realicen los oficios peculiares y ordinarios.

XVI.- Hemos oído que algunos abades movidos por la avaricia, requieren pagos de los que entran al monasterio. Determinaron el rey y el santo sínodo que para recibir a alguien en el santo orden, no se les exija dinero a los hermanos sino que deben ser recibidos de acuerdo a la regla de san Benito.

XVII.- Que el abad no se elija en una congregación donde no hubiese una orden del rey sino con el consentimiento del obispo del lugar.

XVIII.- Que los abades, por alguna culpa cometida por los monjes, de ninguna manera tienen permitido cegar o mutilar sino que debe estarse sometidos a la disciplina regular.

XVIII.- Que los presbíteros, diáconos, monjes y clérigos, no entren a las tabernas para beber.

XX.- Que el obispo no debe ignorar los cánones y la regla.

XXI.- Que el domingo sea observado desde una víspera hasta la otra.

XXII.- Que no deben ordenarse obispos para las villas y poblados pequeños.

XXIII.- Sobre esclavos ajenos: que no sean recibidos por nadie ni sean consagrados por el obispo sin licencia de sus dueños.

XXIII.- Sobre los clérigos y monjes: que permanezcan en su propósito.

XXV.- Que todos en general cumplan con los diezmos, las nonas y el censo que se deben por los beneficios y bienes de las iglesias, según los capítulos anteriores del señor rey. Todo hombre entregue a la iglesia el legítimo diezmo de su propiedad. Hemos tenido la experiencia de que en un año de hambruna hubo anonas vacías, devoradas por los demonios y se oyeron quejas de expropiaciones.

XXVI.- Que las residencias de las iglesias y sus techos sean reparados o restaurados por quienes poseen sus beneficios. Donde se descubra, a través de personas veraces que hay maderas, piedras o tejas que fueron utilizadas para una vivienda, siendo sustraídas a la iglesia, esos elementos deben ser devueltos al lugar de donde fueron sustraídos.

XXVII.- Sobre los clérigos: De ninguna manera deben pasar de una iglesia a otra ni deben ser recibidos sin conocimiento del obispo y una carta de recomendación de la iglesia donde estaban radicados para que no surjan discordias en la iglesia. Si se los encuentra en tal situación, deben regresar a sus iglesias propias, y nadie

se atreva a retenerlos después que su obispo o su abad decidió recibirlos. Si por ventura el superior ignora de dónde se debe requerir al clérigo, debe ser retenido con custodia donde se encuentre sin permitir que se traslade a otra parte hasta que sea restituido a su señor.

XXVIII.- No deben ordenarse en forma absoluta, o sea, sin que se cumplan los requisitos previos.

XXVIII.- Que todo obispo enseñe e instruya a sus súbditos para que en la casa de Dios siempre se comporten con dignidad de manera que puedan ser elegidos canónicamente.

XXX.- Sobre los clérigos que disputan entre sí u obran contra su obispo, se debe obrar según lo disponen los cánones. Si surge un altercado entre un clérigo y un laico, reúnanse el obispo y el conde y de común acuerdo definan rectamente la causa.

XXXI.- Sobre conjuraciones y conspiraciones: que no se produzcan y donde las hubiere deben ser destruidas.

XXXII.- Que los monasterios sean custodiados según la institución canónica.

XXXIII.- Que a todos se les predique y entregue la fe católica de la trinidad, la oración dominical y el símbolo de la fe.

XXXIII.- Que deben evitarse la avaricia y la codicia.

XXXV.- Que debe cumplirse con la hospitalidad.

XXXVI.- Los que delinquen no deben acusar a mayores de edad o a sus obispos.

XXXVII.- Sobre la reconciliación en tiempo de necesidad.

XXXVIII.- Sobre los presbíteros que sean contumaces contra sus obispos: de ninguna manera deben comunicarse con los clérigos que residen en la capilla del rey si no han sido reconciliados por su obispo, para que no caiga sobre ellos la excomunión canónica.

XXXVIII.- Si un presbítero es sorprendido en un acto criminal, debe ser conducido a su obispo y ser castigado según la institución apostólica. Si niega su delito y el acusador no presenta pruebas, y se niega a ser juzgado por el obispo, entonces su causa debe ser derivada al concilio universal.

XL.- Las jóvenes huérfanas deben ser encomendadas, bajo la tutela de los obispos y presbíteros, a mujeres mayores y serias, como enseña la autoridad canónica.

XLI.- Ningún obispo debe abandonar su sede frecuentando otros lugares u ocupándose de sus bienes propios por más de tres semanas. Los bienes que fueron adquiridos por el obispo por compras o intercambios, después de haber sido ordenado, de ningún modo, a su muerte, deben ser heredados por sus parientes cercanos y herederos sino que deben pasar a su iglesia. Los bienes que poseía antes de la ordenación, a no ser que los hubiese entregado a la iglesia, pueden pasar a sus herederos o parientes.

XLII.- No deben ser invocados nuevos santos ni erigirse memorias de ellos en los caminos sino que en la iglesia deben ser venerados los que por sus tormentos o su tenor de vida han sido meritoriamente elegidos.

XLIII.- Obsérvese la autoridad canónica en cuanto a la destrucción de árboles o bosques sagrados.

XLIII.- No se menosprecie a los jueces elegidos por ambas partes.

XLV.- Sobre los testigos cúmplanse las normas canónicas. Los párvulos no deben ser llevados al sacramento, como hacen los guntbadingos.

XLVI.- Cuándo deben tomar el velo las vírgenes y sobre qué ocupaciones pueden tener antes de los veinticinco años, si lo exige la necesidad, búsquense las que se detallan en los cánones.

XLVII.- Sobre los abades que no viven canónica o regularmente, investiguen los obispos y hagan la denuncia al rey para que sean privados de su honor,

XLVIII.- Sobre las oblacones que se entregan en la iglesia o se dan para los pobres, obsérvese la norma canónica y no se destinen a nadie más que a quienes designe el obispo.

XLVIII.- Los presbíteros no deben ordenarse antes de los treinta años de edad.

L.- Celebrados los sagrados misterios en las misas solemnes todos en general deben darse mutuamente la paz.

LI.- No deben recitarse los nombres antes de que se ofrezca la oblación.

LII.- Nadie crea que a Dios solo se le puede rogar en tres lenguas, porque Dios puede ser adorado en todas las lenguas y el hombre es escuchado si pide cosas justas.

LIII.- A ningún obispo o sacerdote le es lícito ignorar los sagrados cánones.

LIII.- Sobre las iglesias que son construidas por hombres libres: es lícito comerciarlas y venderlas, siempre que no se destruyan y se realicen diariamente los honores.

LV.- Dijo también el señor rey en el mismo sínodo que había recibido licencia de la sede apostólica, es decir, del pontífice Adriano, para tener asiduamente en el palacio al arzobispo Angilramno por el bien de las iglesias. Le rogó al sínodo que como había tenido a Angilramno así también debería haber tenido a Hildebrando porque al igual que para Angilramno, porque también tenía licencia para él. Todo el sínodo estuvo de acuerdo y resolvió que este debía estar en el palacio para la atención de las iglesias.

LVI.- También propuso el santo sínodo que recibiese en su seno y en sus oraciones a Aliquino, pues era un varón erudito en las doctrinas eclesiásticas. Todo el sínodo según la propuesta del señor rey aprobó esto y lo recibieron en su seno y en sus oraciones.

Bibliografía

COLLINS, Roger, *Charlemagne*, Universidad de Toronto Press, Toronto y Buffalo, 1998.
Concilios de los tiempos carolingios I, edición, introducción y notas de Gerardo Rodríguez; traducción de Carlos Rafael Domínguez, Grupo de Investigación y Estudios Medievales del Centro de Estudios Históricos de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Mar del Plata, 2020 (en prensa).

DOWNES, Stephanie; HOLLOWAY, Sally and RANGLES, Sarah (eds.), *Feeling Things Objects and Emotions through History*, Oxford University Press, Oxford, 2018.

FEBVRE, Lucien, “La sensibilité et l’histoire : Comment reconstituer la vie affective d’autrefois ?”, *Annales d’histoire sociale*, 3, 1-2 (1941), pp. 5-20.

FRITZ, Jean-Marie, “Littérature médiévale et sound studies”, *Le paysage sonore de l’Antiquité. Méthodologie, historiographie, perspectives*, Sybille Emerit, Sylvain Perrot y Alexandre Vincent (eds.), Institut français d’archéologie orientale, El Cairo, 2015, pp. 63-85.

FRYKMAN, Jonas and POVZRANOVIC FRYKMAN, Maja (ed.), *Sensitive Objects. Affect and Material Culture*, Nordic Academic Press, Lund, 2016.

GEARY, Patrick, *Language and Power in the Early Middle Ages*, Brandeis University Press, Massachusetts, 2013.

HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Alfonso, “Iconoclasmo e iconodulia entre Oriente y Occidente (siglos VIII-IX)”, *Byzantion Nea Hellás*, 30 (2011), pp. 75-84.

HOWES, David, “El creciente campo de los Estudios Sensoriales”, *Cuerpos, Emociones y Sociedad*, 15 (2014), pp. 10-26,

ISLA FREZ, Amancio, “El adopcionismo. Disidencia religiosa en la Península Ibérica (fines del siglo VIII – principios del siglo IX)”, *Clío y Crimen*, 1 (2004), pp. 115-134.

KANTOROWICZ, Ernst H., *Laudes Regiae. A Study in Liturgical Acclamations and Mediaeval Ruler Worship*, University of California Press, Berkeley-Los Angeles, 1946.

KELLY, Leo “Council of Frankfort”, *The Catholic Encyclopedia*, 6, 1909 <<http://www.newadvent.org/cathen/06236a.htm>>.

LOHFERT JORGENSEN, Hans Henrik, LAUGERUD, Henning and SKINNEBACH, Laura (eds.), *The Saturated Sensorium: Principles of Perception and Mediation in the Middle Ages*, Aarhus, Aarhus University Press University, 2014.

MITRE, Emilio, *Una primera Europa. Romanos, cristianos y germanos (400-1000)*, Encuentro, Madrid, 2009.

NEUHAUSER, Richard (ed.), *A Cultural History of the Senses in the Middle Ages*, Londres, Bloomsbury Academic, 2016.

NOBLE, Thomas F. X., *Images, Iconoclasm, and the Carolingians*, University of Pennsylvania Press, Philadelphia, 2009.

ORLANDIS, José, “La circunstancia histórica del adopcionismo español”, *Scripta Theologica* 26 (diciembre de 1994), pp. 1079-191.

ORONZO, Giordano, *Religiosidad popular en la alta Edad Media*, Gredos, Madrid, 1983.

PALAZZO, Éric, *L’invention chrétienne des cinq sens dans la liturgie et l’art au Moyen Âge*, Éditions du Cerf, Paris, 2014.

PANCER, Nira, “Le silencement du monde. Paysages sonores au haut Moyen Âge et nouvelle culture aurale”, *Annales HSS*, 72, 33 (2017), pp. 659-699.

PELLINI, José, “Se van lo dedos; quedan los anillos. Las tasas de compensación y los sentidos en la Edad Media”, en *Sentidos Indisciplinados. Arqueología, sensorialidad y narrativas alternativas*, José Pellini, Andrés Zarankin y Melisa Salerno (eds.), JAS Arqueología, Madrid, 2017, pp. 13-43.

RODRÍGUEZ, Gerardo y CORONADO SCHWINDT, Gisela (dirs.), *Formas de abordaje del pasado medieval*, Grupo de Investigación y Estudios Medievales, Universidad Nacional de Mar del Plata, Mar del Plata, 2015, pp. 31-39.

RODRÍGUEZ, Gerardo, “A Sensory Reading of Rabanus Maurus’ *De Universo*”, *Beyond the Seas: A Medievalists’ Meeting in Tokyo*, Junko Kume (ed.), Tokyo University of Foreign Studies – Institute for Global Area Studies, 2019, pp. 25-36.

RODRÍGUEZ, Gerardo, “Cómo escuchar a las mujeres carolingias: del silencio a la sonoridad”, *Pensamiento y sensibilidad en el discurso de género*, Diana Arauz Mercado (coord.), Universidad Autónoma de Zacatecas, Zacatecas, 2017, pp. 26-47.

RODRÍGUEZ, Gerardo, “Ecos de voces lejanas: las palabras que nos llegan a través de fuentes carolingias”, Gerardo Rodríguez y Gisela Coronado Schwindt (dirs.), *Paisajes sensoriales. Sonidos y silencios de la Edad Media*, Grupo de Investigación y Estudios Medievales, Universidad Nacional de Mar del Plata, Mar del Plata, 2016, pp. 65-87

RODRÍGUEZ, Gerardo, “La construcción de un mapa sonoro carolingio”, *Abordajes sensoriales del mundo medieval*, Gerardo Rodríguez y Gisela Coronado Schwindt (dirs.), Grupo de Investigación y Estudios Medievales, Universidad Nacional de Mar del Plata, Mar del Plata, 2017, pp. 44-51.

RODRÍGUEZ, Gerardo, “La reconstrucción del paisaje sonoro en *Sobre el Universo* de Rábano Mauro”, *Paisajes sonoros medievales*, Gerardo Rodríguez; Éric Palazzo y Gisela Coronado Schwindt (dirs.), Grupo de Investigación y Estudios Medievales – Universidad Nacional de Mar del Plata, Mar del Plata, 2019, pp. 393-412.

RODRÍGUEZ, Gerardo, “La tregua como horizonte, el conflicto como realidad. Los registros sonoros de la paz y de la guerra en autores carolingios”, *Los Humanismos y la cultura para la paz*, Ethel Junco, Claudio Calabrese y Francisco García Costa (coords.), Univer Zamora, Zacatecas, 2017, pp. 235-255.

RODRÍGUEZ, Gerardo, “La conformación de una comunidad emocional y sensorial carolingia”, *Mirabilia*, 29, Dossier “Senses and Sensibilities in Classical and Medieval Worlds”, Barcelona, diciembre 2019 (en prensa).

RODRÍGUEZ, Gerardo, “Sonidos y silencios en las capitulares carolingias”, *La Edad Media peninsular: aproximaciones y problemas*, Ángel Gordo Molina y Diego Melo Carrasco (coords.), Trea, Gijón, 2017, pp. 39-49.

RODRÍGUEZ, Gerardo, “Un análisis de la épica y de la historia carolingia desde la Historia de los sentidos”, *Varia et diversa. Épica latina en movimiento: sus contactos con la Historia*, Rubén Florio (dir.), Universidad Nacional de Mar del Plata y Universidad Nacional del Litoral, Mar del Plata y Santa Fe, 2018, pp. 281-320.

RODRÍGUEZ, Gerardo y CORONADO SCHWINDT, Gisela “La intersensorialidad en el *Waltharius*”, *Cuadernos Medievales*, 23 (diciembre 2017), pp. 31-48.

RUYS, Juanita and MONAGLE, Clare, *A Cultural History of the Emotions in the Medieval Age (350-1300)*, Londres, Bloomsbury Academic, 2019.

SABIDO RAMOS, Olga, “Cuerpo y sentidos: el análisis sociológico de la percepción”, *Debate Feminista*, 51 (2016), pp. 63-80.

SCHMITT, Jean-Claude, *Les «Superstitions»*, Éditions de Seuil, Paris, 1988.

SCHMITT, Jean-Claude, “L’Occident, Nicée II et les images du VIII au XIII siècle”, *Nicée II, 787-1987. Douze siècles d’images religieuses. Actes du Colloque international Nicée II tenu au Collège de France, Paris les 2, 3, 4 octobre 1986*, François Boespflug et Nicolas Lossky (eds.), du Cerf, 1987, Paris, pp. 271-302.

WERMINGHOFF, Albert (ed.), *Concilia aevi Karolini I*, Hannover, Monumenta Germaniae Historica, Legum Concilia Sectio III, 1906.

WILLIAMSON, Beth, “Material culture and Medieval Christianity”, *The Oxford Handbook of Medieval Christianity*, John Arnold (dir.), Oxford University Press, 2014, pp. 60-75.